



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA.

DOS ESCANERS.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

VENSERVA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

(

.

(

.

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho actuando en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos – cinco; en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del mismo, en adelante denominado **"El Banco"**; y **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ**, de Cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos diez mil trescientos cincuenta y nueve- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de presidente y representante legal de la Sociedad **"VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"VENSERVA, S. A. DE C. V."**, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil trescientos noventa y nueve – ciento ocho- uno, en adelante denominada **"La Contratista"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA"**; y de conformidad al memorándum de fecha siete de enero de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a la presidenta del mismo, ésta adjudicó el suministro de dichos bienes, con fecha diez de enero de dos mil catorce; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la adquisición de dos escáner. **DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO**: dos escáner marca Epson, modelo Workforce DS-510, país de origen de China, tipo de escáner alimentador de hojas, capacidad del alimentador de cincuenta hojas, duplex, resolución de escaneo de 600 DPI, con ciclo de trabajo de 3000 hojas, con una profundidad de 48 BITS internal, 24 BITS external, con niveles de escalas de grises de 16 BITS interna y externa de 8 BITS, con detección de alimentación múltiple, velocidad de alimentador simples 26 PPM, Duplex 52 IPM, con tipos de papel mínimo de 2.1" por 2.9", máximo de 8.5 por 36", con formato de archivo de digitalización BMP, JPG, JPEG y PDF, compatibles con sistema operativo Win XP, Win 7, Win Vista, Win XP Profesional, Win XP Home Edition, Mac, con los accesorios descritos en la oferta. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**: La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) Suministro de los certificados o

documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo adquirido cuenta con garantía de UN AÑO por desperfectos de fabrica para los escáner II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de UN MIL CIENTO NOVENTA DOLARES CON VEINTIDOS CENTRADOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido, a razón de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada uno de los escaners cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a el Contratista el cien por ciento del monto total contractual, al recibir los equipos a satisfacción, debiendo el Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los equipos de acuerdo a la **Cláusula V)** del presente contrato; 2) Garantía de Buen Funcionamiento; y 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Gerente de Sistemas y la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios. Los pagos se efectuarán a más tardar diez días hábiles después de haber entregado el Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan", en el Departamento Administrativo del Banco. El Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco para que se le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. III) **PLAZO:** El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de cuarenta y cinco días calendario., IV) **LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** El Contratista entregará los equipos informáticos en horas y días hábiles al Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas del Banco, situado en las Oficinas Centrales, sobre el Kilómetro diez y medio carretera que conduce hacia la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, previa coordinación con éste. Los equipos tendrán que entregarse al Banco completamente sellados de fábrica. En el momento de la entrega, el Contratista debe presentar un listado de los equipos con número de serie, modelo y marca. Posteriormente el personal del Departamento de Soporte a Usuarios del Banco conjuntamente con el representante del Contratista procederá a revisar cada uno de los equipos para verificar si reúnen las características técnicas ofertadas y efectuar las pruebas de funcionamiento respectivas. V) **ACTA DE RECEPCION:** Concluida la recepción de la totalidad de los equipos, por el Gerente de Sistemas, la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios, el técnico de Soporte del Departamento de Soporte a Usuarios y un colaborador de la Sección de Activo Fijo, todos funcionarios del Banco, conjuntamente con un representante del Contratista procederán a su recepción final mediante la elaboración del Acta respectiva, a la cual se le anexará un listado con la información detallada de los equipos recibidos, incluyendo marca, modelo y número de serie. VI) **GARANTIA DE LOS EQUIPOS:** El Contratista se obliga a garantizar el buen funcionamiento de los equipos y desperfectos de fábrica, para un plazo de UN AÑO en partes y mano de obra en cada uno de los escaners, contados a partir de la fecha que conste en el acta de recepción. Para poder cumplir con el tiempo de garantía, el Contratista deberá poseer un stock de partes y repuestos en el país, que cubran cualquier necesidad de reemplazo de partes, permitiendo el Contratista al Banco verificar dicho inventario cuando el Banco lo estime conveniente. VII) **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Todos los equipos deberán incluir

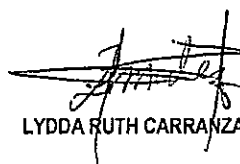
los cables necesarios para conectar los distintos componentes, así como los cables de alimentación de energía eléctrica; además, se deben incluir los elementos de hardware o software imprescindibles para el buen funcionamiento de los equipos. b) Cada equipo que se entregue debe tener su correspondiente documentación técnica, la cual debe estar preferiblemente en idioma español, o en su defecto, en inglés. c) Todos los equipos deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras o rayones de ninguna clase. d) Con cada escáner debe entregarse el certificado oficial de licencia de cada programa preinstalado y el certificado de garantía del fabricante por el periodo de garantía ofrecido.. X) **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar al Banco en los cinco días hábiles posteriores de haber recibido contrato debidamente legalizado, la **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO**, por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES** contados a partir de la fecha que conste en el acta de recepción, que comprende el tiempo de garantía ofrecido, que son doce meses más dos meses adicionales. Se hará efectiva si el Contratista no responde por las fallas, defectos de fábrica, deficiencias y/o mal funcionamiento de los equipos adquiridos por el Banco, durante el período de garantía que gozarán. Esta garantía deberá ser emitida solamente por Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Y las mismas serán devueltas por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. XI) **EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** En caso de ejecución de la Garantía presentada, la otorgante quedará obligado al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución; y no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por ambas partes cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de ambas partes, deberá reclamarse por las vías legales correspondientes. XII) **PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta sesenta días después de vencido el tiempo de garantía ofrecido para los equipos; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de el Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. XIII) **MODIFICACION Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. XIV) **MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

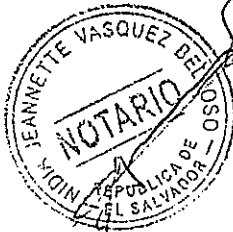
Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán el licenciado Germán Antonio Rosales, Gerente de Sistemas y la Licenciada Mildred Crisanta Márquez, Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas, o quienes hagan sus veces, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia; b) La oferta; c) La adjudicación; d) Garantías; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIX) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido al Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiriera con el Banco. **XX) CESION:** El Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XXI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de el Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XXII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a el Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el Contratista se somete a lo establecido en el artículo Ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o

deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XXIII) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir el Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este contrato; b) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la LACAP o en el presente contrato; c) Por presentar garantías falsas, debidamente comprobado por el Banco; d) Por no cumplir con la fecha de entrega de los equipos de acuerdo a la fecha establecida en este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, avalado por el Banco; e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; f) Por mutuo acuerdo de ambas partes; g) Por incumplimiento de cualquier otra obligación contractual; y h) Por las demás que determine la LACAP o el Contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XXIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se observará el procedimiento de arreglo directo establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **XXVI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; el Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el Contratista, en Prolongación Juan Pablo II, Urbanización General Escalón numero C - veinte, San Salvador y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ


LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ



En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día quince de enero de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen por una parte la señora **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis – cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos – cinco; en mi calidad de Presidenta y Representante Legal del mismo, en adelante denominado “**El Banco**”; y **LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ**, de Cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y seis mil doscientos ochenta- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos diez mil trescientos cincuenta y nueve- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de presidente y representante legal de la Sociedad “**VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**VENSERVA, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil trescientos noventa y nueve – ciento ocho- uno, en adelante denominada “**La Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, suscrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta:

Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA"; y de conformidad al memorándum de fecha siete de enero de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a la presidenta del mismo, ésta adjudicó el suministro de dichos bienes, con fecha diez de enero de dos mil catorce; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: : I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de dos escáner. **DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO:** dos escáner marca Epson, modelo Workforce DS-510, país de origen de China, tipo de escáner alimentador de hojas, capacidad del alimentador de cincuenta hojas, duplex, resolución de escaneo de 600 DPI, con ciclo de trabajo de 3000 hojas, con una profundidad de 48 BITS interna, 24 BITS externa, con niveles de escalas de grises de 16 BITS interna y externa de 8 BITS, con detección de alimentación múltiple, velocidad de alimentador simples 26 PPM, Duplex 52 IPM, con tipos de papel mínimo de 2.1" por 2.9", máximo de 8.5 por 36", con formato de archivo de digitalización BMP, JPG, JPEG y PDF, compatibles con sistema operativo Win XP, Win 7, Win Vista, Win XP Profesional, Win XP Home Edition, Mac, con los accesorios descritos en la oferta. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) Suministro de los certificados o documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo adquirido cuenta con garantía de UN AÑO por desperfectos de fábrica para los escáner II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es de **UN MIL CIENTO NOVENTA DOLARES CON VEINTIDOS CENTRADOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido, a razón de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por cada uno de los escaners cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a el Contratista el cien por ciento del monto total contractual, al recibir los equipos a satisfacción, debiendo el Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los equipos de acuerdo a la **Ciáusula V)** del presente contrato; 2) Garantía de Buen Funcionamiento; y 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Gerente de Sistemas y la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios. Los pagos se efectuarán a más tardar diez días hábiles después de haber entregado el Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo "Quedan", en el Departamento Administrativo del Banco. El Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco para que se le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. III) **PLAZO:** El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de cuarenta y cinco días calendario; y en el carácter indicado; **Y ME DICEN:** Que



reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza; asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellas de su puño y letra. Yo la Notario **DOY FE:** Que las referidas firmas son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia y que reconocieron ante mi todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera:** a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El memorándum de fecha siete de enero de dos mil catorce, dirigido por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a la presidenta del mismo, ésta adjudicó el suministro de dichos bienes, con fecha diez de enero de dos mil catorce y autorizó la celebración del contrato que se legaliza; y **en relación a la segunda** por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura matriz de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Joaquín Antonio Castro López, inscrito en el Registro de Comercio el día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve,, bajo el número cuarenta y ocho del libro mil cuatrocientos cincuenta del Registro de Otros Contratos Mercantiles; Escritura de Modificación y Reestructuración del Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la notario Adela Victoria Rodríguez Engelhard, en el cual consta que la Representación Legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a la Preseidente de la sociedad o a quien haga sus veces; inscrito al numero sesenta y seis del libro dos mil novecientos uno en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y Certificación del punto de acta de junta general de accionista celebrada en la ciudad de san salvador el diecisiete de marzo de dos mil nueve en

el cual consta que se eligio presidenta a la señora Lydda Ruth Carranza De Martínez, para el periodo de cinco años a partir del diecisiete de marzo de dos mil nueve; credencial inscrita el quince de julio al numero Ochenta y cinco del libro dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ


LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ

